

30.

RESOLUCIÓN No. 039**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que el funcionario **ALBERTO CARDENAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.579.992 expedida en Barichara - Santander, quien actualmente se desempeña como **SECRETARIO AUXILIAR**, Código 5040, Grado 19, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, le fueron interrumpidas vacaciones mediante Resolución N° 184 del 22 de diciembre de 2017, de la cual le queda pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que el citado funcionario mediante oficio del 24 de agosto de 2021, solicitó autorización para disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones desde el veinte (20) al veinticuatro (24) de septiembre de 2021, al funcionario **ALBERTO CARDENAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.579.992 expedida en Barichara - Santander, quien actualmente



30.

RESOLUCIÓN No. 039

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

se desempeña como **SECRETARIO AUXILIAR**, Código 5040, Grado 19 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución deberá reintegrarse a sus labores el día veintisiete (27) de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 06 SEP 2021

Firmado digitalmente por: Myriam Lucia Sanchez Gutierrez
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Fecha: 06/09/2021 17:41:25

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN *F.A.*
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO *L.L.S.*
Directora de Talento Humano (E)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA *C.V.*
Directora Jurídica

12-53.3